

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 2 al trimestre; 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, son los siguientes:

| | Ptas. | Cénts. |
|--------------------------|-------|--------|
| Ración de pan..... | 0'27 | |
| Idem de cebada..... | 0'81 | |
| Idem de paja..... | 0'24 | |
| Litro de aceite..... | 1'04 | |
| Kilogramo de carbón..... | 0'17 | |
| Idem de leña..... | 0'03 | |

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 22 de Enero de 1890.—V.º B.º—A. Rosa—Camilo Pozzi.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

Dirección

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Septiembre y Octubre á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80.

en el mes de Febrero próximo, en los días y forma siguientes:

Febrero.—Día 6.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Día 7.—Colmenar Viejo, Torrelaguna, Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 16 de Enero de 1890.—El Director, A. Domarco Moreno.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

Circular

20 por 100 de la renta de Propios

No habiendo remitido aún á esta Administración los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de la recaudación del 20 por 100 de la renta de Propios, ó negativas, en el primero y segundo trimestres del ejercicio corriente, á pesar de estar prevenido por instrucción sean remitidos dichos documentos trimestralmente, se hace preciso que en el plazo de 15 días quede cumplimentado dicho servicio, á fin de que las operaciones de contabilidad no sufran retraso alguno.

Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior

| AYUNTAMIENTOS | Trimestres |
|-------------------------|------------|
| Ajalvir y Daganzo..... | 1.º y 2.º |
| Alameda del Valle..... | Idem id. |
| Alcalá de Henares..... | Idem id. |
| Alcobendas..... | Idem id. |
| Alcorcón..... | Idem id. |
| Aldea del Fresno..... | Idem id. |
| Algete..... | 2.º |
| Alpedrete..... | 1.º y 2.º |
| Ambite..... | Idem id. |
| Anchuelo..... | 2.º |
| Aranjuez..... | Idem. |
| Aravaca..... | 1.º y 2.º |
| Arroyomolinos..... | Idem id. |
| Barajas..... | Idem id. |
| Batres..... | Idem id. |
| Becerril..... | 2.º |
| Belmonte de Tajo..... | 1.º y 2.º |
| Berruero..... | Idem id. |
| Berzosa..... | Idem id. |
| Boadilla del Monte..... | Idem id. |

| AYUNTAMIENTOS | Trimestres |
|------------------------------------|------------|
| Boalo..... | 1.º y 2.º |
| Brajos..... | Idem id. |
| Brea..... | 2.º |
| Brunete..... | Idem. |
| Buitrago..... | Idem. |
| Bustarviejo..... | Idem. |
| Cabanillas de la Sierra..... | Idem. |
| Cadalso..... | 1.º y 2.º |
| Camarma de Esteruelas..... | 2.º |
| Camposillo..... | 1.º y 2.º |
| Campo Real..... | Idem id. |
| Canencia..... | Idem id. |
| Canillejas..... | Idem id. |
| Canillas..... | Idem id. |
| Carabanchel Alto..... | Idem id. |
| Carabanchel Bajo..... | Idem id. |
| Carabaña..... | Idem id. |
| Casarrubuelos..... | Idem id. |
| Cenicientos..... | Idem id. |
| Cercedilla..... | Idem id. |
| Cervera..... | Idem id. |
| Chamartín..... | Idem id. |
| Chapinería..... | Idem id. |
| Chinchón..... | Idem id. |
| Chozas de la Sierra..... | Idem id. |
| Ciempozuelos..... | Idem id. |
| Cobaña..... | Idem id. |
| Collado Mediano..... | Idem id. |
| Collado Villalba..... | Idem id. |
| Colmenar del Arroyo..... | Idem id. |
| Colmenar de Oreja..... | 2.º |
| Colmenarejo..... | 1.º y 2.º |
| Colmenar Viejo..... | 2.º |
| Corpa..... | Idem. |
| Coslada..... | 1.º y 2.º |
| Cubas..... | Idem id. |
| Daganzo de Arriba..... | Idem id. |
| El Alamo..... | Idem id. |
| El Escorial de Abajo..... | Idem id. |
| El Molar..... | Idem id. |
| El Pardo..... | Idem id. |
| El Vellón..... | 2.º |
| Estremera..... | 1.º y 2.º |
| Fresnedillas..... | Idem id. |
| Fresno de Torote y Sarracines..... | Idem id. |
| Fuencarral..... | Idem id. |
| Fuencarral..... | Idem id. |
| Fuente el Saz..... | Idem id. |
| Fuente de Tajo..... | Idem id. |
| Galapagar..... | 2.º |
| Garganta..... | 1.º y 2.º |
| Gargantilla..... | Idem id. |
| Garcos..... | Idem id. |
| Getafe..... | Idem id. |
| Griñón..... | Idem id. |
| Guadalix..... | Idem id. |
| Guadarrama..... | Idem id. |
| Horcajo..... | 2.º |
| Horcajuelo..... | 1.º y 2.º |
| Hortaleza..... | 2.º |
| Hoyo de Manzanares..... | Idem. |
| La Aceveda..... | 1.º y 2.º |
| La Alameda..... | Idem id. |
| La Cabrera de Buitrago..... | Idem id. |
| La Hiruela..... | 2.º |
| La Olmeda de la Cebolla..... | 1.º y 2.º |
| La Serna..... | Idem id. |
| Las Rozas..... | 2.º |
| Leganés..... | 1.º y 2.º |
| Loeches..... | Idem id. |
| Los Hueros..... | Idem id. |
| Los Molinos..... | Idem id. |
| Los Santos de la Humosa..... | Idem id. |
| Lozoya..... | Idem id. |

| AYUNTAMIENTOS | Trimestres |
|-------------------------------------|------------|
| Lozoyuela..... | 1.º y 2.º |
| Madarcos..... | Idem id. |
| Majadahonda..... | Idem id. |
| Manjirón..... | Idem id. |
| Manzanares el Real..... | Idem id. |
| Meco y Bugés..... | Idem d. |
| Mejorada del Campo..... | Idem d. |
| Miraflores de la Sierra..... | 2.º |
| Montejo de la Sierra..... | 1.º y 2.º |
| Moraleja de Enmedio y la Mayor..... | Idem id. |
| Moralzarzal..... | Idem id. |
| Morata de Tajuña..... | 2.º |
| Navacerrada..... | 1.º y 2.º |
| Navalafuente..... | Idem id. |
| Navagamella..... | Idem id. |
| Navalcarnero..... | 2.º |
| Navarredonda y San Mamés..... | Idem. |
| Navas de Buitrago..... | Idem. |
| Navas del Rey..... | 1.º y 2.º |
| Nuevo Baztán..... | Idem id. |
| Orusco..... | Idem id. |
| Oteruelo del Valle..... | Idem id. |
| Paracuellos de Jarama..... | Idem id. |
| Parla..... | Idem id. |
| Paredes de Buitrago..... | Idem id. |
| Patones..... | Idem id. |
| Pedrezuela..... | Idem id. |
| Pelayos..... | Idem id. |
| Perales de Tajuña..... | Idem id. |
| Pezueta de las Torres..... | Idem id. |
| Pinilla del Valle de Lozoya..... | Idem id. |
| Pinto..... | Idem id. |
| Piñuécar..... | Idem id. |
| Pozuelo de Alarcón..... | Idem id. |
| Pozuelo del Rey..... | Idem id. |
| Prádena del Rincón..... | Idem id. |
| Puebla de la Mujer Muerta..... | Idem id. |
| Quijorna..... | Idem id. |
| Rascafría..... | Idem id. |
| Redueña..... | Idem id. |
| Rivas y Vacía-Madrid..... | Idem id. |
| Rivadeja..... | Idem id. |
| Robledillo de la Jara..... | Idem id. |
| Robledo de Chavela..... | Idem id. |
| Robregordo..... | Idem id. |
| Rozos de Puerto Real..... | Idem id. |
| San Agustín..... | 2.º |
| San Fernando..... | 1.º y 2.º |
| San Lorenzo del Escorial..... | 2.º |
| San Martín de la Vega..... | 1.º y 2.º |
| San Martín de Valdeiglesias..... | 2.º |
| San Sebastián de los Reyes..... | 1.º y 2.º |
| Santa María de la Alameda..... | Idem id. |
| Santorcaz..... | 2.º |
| Serrada..... | 1.º y 2.º |
| Serranillos..... | Idem id. |
| Sevilla la Nueva..... | Idem id. |
| Sieteiglesias..... | 2.º |
| Somosierra..... | 1.º y 2.º |
| Talamanca..... | 2.º |
| Tielmes..... | 1.º y 2.º |
| Titulcia..... | Idem id. |
| Torrejón de Ardoz..... | Idem id. |
| Torrejón de la Calzada..... | Idem id. |
| Torrejón de Velasco..... | Idem id. |
| Torrelaguna..... | Idem id. |
| Torrelodones..... | Idem id. |
| Torremocha de Uceda..... | Idem id. |
| Torres..... | Idem id. |
| Valdaracete..... | Idem id. |
| Valdeavero..... | 2.º |
| Valdelaguna..... | 1.º y 2.º |
| Valdemanco..... | Idem id. |
| Valdequera..... | Idem id. |

| AYUNTAMIENTOS | Trimestres |
|------------------------------|------------|
| Valdemorillo..... | 1.º y 2.º |
| Valdemoro..... | 2.º |
| Valdeolmos..... | 1.º y 2.º |
| Valdepiélagos..... | Idem id. |
| Valdetorres..... | Idem id. |
| Valdilecha..... | Idem id. |
| Valverde..... | Idem id. |
| Vallecas..... | Idem id. |
| Velilla de San Antonio..... | Idem id. |
| Venturada..... | Idem id. |
| Vicálvaro..... | Idem id. |
| Villaconejos..... | Idem id. |
| Villalvilla..... | 2.º |
| Villamanrique de Tajo..... | Idem. |
| Villamanta..... | Idem. |
| Villamantilla..... | 1.º y 2.º |
| Villanueva de la Cañada..... | Idem id. |
| Villanueva del Pardillo..... | Idem id. |
| Villanueva de Perales..... | 2.º |
| Villar del Olmo..... | 1.º y 2.º |
| Villarejo de Salvanés..... | Idem id. |
| Villaverde..... | Idem id. |
| Villaviciosa de Odón..... | 2.º |
| Villavieja..... | Idem. |
| Zarzalejo..... | 1.º y 2.º |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á esta Administración aquellos documentos en el plazo señalado, sin dar lugar á recordatorio.

Madrid 20 de Enero de 1890.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Collado Villalba

Ignorándose la actual residencia de Pedro Anastasio Alonso Matamala, hijo de Nicolás y María de los Dolores; Francisco Fernández Pereira, hijo de Rodrigo y Manuela, y Enrique Manuel Vicente, Narciso Garcés y Reinoso, hijo de Daniel y Elvira Mercedes, naturales de esta villa, por el presente cito á los mismos y en su defecto á sus padres, curadores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Alcaldía presidencial el día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana, á exponer cuanto tengan por conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento para el corriente año en que se hallan los tres comprendidos. Así bien ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que den al presente edicto la mayor publicidad posible; y si en alguna de las Corporaciones que presiden se hallan incluidos en sus alistamientos los mencionados sujetos, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía con la mayor urgencia, aduciendo las razones en que se funden, para resolver lo que proceda.

Collado Villalba 18 Enero 1890.—El Alcalde Presidente, Marcelo Martín.

Collado Villalba

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; debiendo proveerse, previo concurso, de entre los aspirantes que reuniendo los requisitos prevenidos por la ley Municipal vigente, presenten mayores méritos á juicio de la Corporación, en el término de 30 días, contados desde esta fecha.

Las solicitudes se dirigirán á mi Autoridad, acompañadas de los documentos necesarios en el papel correspondiente.

Collado Villalba 22 de Enero 1890.—El Alcalde Presidente, Marcelo Martín.

Collado Villalba

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; debiendo proveerse previo concurso de entre los aspirantes que mayores méritos reúnan á juicio de la Corporación, que deberán ser por lo menos licenciados en Medicina, en el término de 30 días, contados desde esta fecha.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á mi Autoridad en el papel correspondiente.

Collado Villalba 22 Enero 1890.—El Alcalde Presidente, Marcelo Martín.

La Hiruela

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1888-89 (con su periodo de ampliación), se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contarse desde esta fecha, con el fin de que los vecinos que lo crean conveniente puedan examinarlas y presentar por escrito las observaciones que estimen oportunas.

La Hiruela 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Plácido García.

Pezuela de las Torres

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento de riqueza para el próximo ejercicio de 1890 á 91, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Pezuela de las Torres 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

Somosierra

Con orden de la Superioridad, se sacan á pública subasta, por cuarta y última vez, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Majafrades de los Propios de esta villa, todo con sujeción al pliego de condiciones que va por cabeza de expediente, variando únicamente el tipo de subasta, que será el de 125 pesetas; señalando, por consiguiente, para la subasta del día 16 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Somosierra 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro de la Peña.

Villaverde

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de ésta, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales, la que ha de proveerse en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Las personas que aspiren al desempeño de dicha plaza, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud, en la Alcaldía de esta población y en el plazo antes expresado.

Villaverde 17 de Enero de 1890.—El Alcalde, Celestino Zapatero.

Almodóvar del Campo

D. Eduardo Zaldivar y Gijón, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que habiendo desaparecido las causas que en el año anterior motivaron la traslación de la feria de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que en lo sucesivo se verifique del 23 de Marzo al 1.º de Abril como de inmemorial venía celebrándose.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Almodóvar del Campo 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eduardo Zaldivar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Trifino Gamazo y Calvo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de este distrito.

Certifico que en los autos de recurso contencioso administrativo promovido por D. Santos Isasa y Valseca, Abogado y vecino de Madrid, en nombre y representación de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España con la Administración provincial y D. Pablo Cayetano Jippini, sobre revocación de una providencia del Gobernador civil de esta provincia, ordenando á la primera el pago de cierta cantidad, importe de honorarios y costas suplidas por este último, se ha dictado el auto, que á la letra dice así:

«Tribunal Contencioso-administrativo.—D. Francisco Toda.—D. Alejandro Peray.—D. Ricardo Molina.—Resultando que desde el 12 de Diciembre del año último, en que por este Tribunal se dictó su última providencia, hasta la fecha de este auto, ha transcurrido el término señalado en el art. 95 de la ley, regulando la jurisdicción contenciosa administrativa, sin que durante él se haya solicitado cosa alguna por el recurrente en este pleito:

Considerando que, en conformidad á lo dispuesto en el expresado artículo de la ley, y en la primera de sus disposiciones transitorias, transcurrido un año sin que la parte haya pedido nada, debe declararse caducado el recurso y consentida la orden gubernativa que lo ha motivado.

Se tiene por abandonado este pleito, y se declara caducada la demanda que le dió origen y consentida la orden gubernativa contra la que se dirigía, y notifíquese este auto á la Compañía demandante como á las partes demandadas.

Madrid 13 de Diciembre de 1889.—Francisco Toda.—Alejandro Peray.—Ricardo Molina.—Ante mí, L. Trifino Gamazo.»

Lo relacionado más pormenor aparece de los autos de su razón, y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de... y sirva de notificación á D. Pablo Cayetano Jippini, cumpliendo con lo mandado en providencia de 10 del actual, expido la presente que firmo en Madrid á 17 de Enero de 1890.—Trifino Gamazo.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 6.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Enero de 1890. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera

instancia del partido de Navalcarnero, seguido entre partes: de una, como demandante, Blas de los Angeles Beltrán, de esta vecindad, jornalero, representado por el Procurador D. Alfonso Quilez y defendido por el Licenciado D. Pedro Pablo Ayuso; y de otra, como demandados, Don Félix de los Angeles Gómez, como marido de Paula Beltrán, y D. Pablo Rodríguez Santos García, herederos de Daría Beltrán García, respecto de los que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre nulidad de ciertas particiones.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á lo solicitado en la demanda, origen de este juicio, y en consecuencia, absolvemos de la misma á los demandados Félix de los Angeles Gómez y Pablo Rodríguez Santos García, condenando al actor Blas de los Angeles Beltrán al pago de las costas de la instancia. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Peray.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en 13 del mismo mes. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Ante mí, José Almira.

Audiencias de lo criminal

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Antonio Rodríguez Rivas, hijo de Eugenio é Isidora, natural de Villanueva de la Cañada, viudo, cerrajero, de 26 años de edad, sin instrucción, el cual ha tenido su residencia en Madrid, calle de la Plaza de Toros, número 10, ignorándose las demás señas; para que, como comprendido en el número primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia, con el fin de hacerle saber una diligencia, en causas que en unión de otro se le sigue por lesiones y otros delitos.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes del orden judicial, la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento que si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 13 de Enero de 1890.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de

esta Corte y en cumplimiento de exhorto de la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de lo criminal de la Habana, se cita y llama á D. Juan de la Cruz y Ortega, Jefe económico que fué de la provincia de Santa Clara en aquella Isla, para que en el término de 40 días comparezca ante dicha Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por esta; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1890.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Renco Rodríguez, hija de Vicente y de Sebastiana, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de 25 años de edad, soltera, florera, que habitó en la calle del Salitre, núm. 26, piso bajo, sin instrucción, de estatura baja, pelo negro, color bueno, ojos pardos, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, y viste falda de percal, mantón color granate oscuro, y pañuelo á la cabeza de seda blanco á cuadros, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en causa instruida por lesiones; apercibida de que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo en esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ignacio Bueno, de unos 40 años, natural de Granada, tuerto del ojo izquierdo, mendigo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra él instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándolo, caso de ser habo, en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, en el sumario que se sigue contra Bonifacio Sánchez Tossio, por hurto, se cita, llama y emplaza al mismo, cuya demás filiación, paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sito en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración indagatoria en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Bonifacio Sánchez, y verificado que sea aquella, lo trasladará á la cárcel celular de esta villa en clase de detenido, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera.

Y para que tenga efecto la publicación acordada, extiendo la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 7 de Enero de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—Por mi compañero Peláez, Eugenio Sarmiento.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á D. Adolfo Serrano, que se dijo habitar en el núm. 3 de la calle de Bordadores, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en sumario que se instruye contra Ramón Ortuño por esta; á Melquiades Martín.

Madrid 10 Enero de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Peláez.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Díaz García, natural de Crescente, partido y provincia de Lugo, de 20 años de edad, soltero, carretero, que habitó en la carretera de Andalucía, núm. 3, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; previéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del domicilio ó paradero del García, procedan á su captura y lo trasladen á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición en clase de detenido incomunicado.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1890.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva.

OESTE

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye con motivo

de la muerte de un hombre por asfixia producida por el frío, el cual no ha podido identificarse, siendo hallado en la mañana del día 9 de Diciembre anterior en la carretera de Extremadura, trasladado á la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia, desde donde lo fué al Hospital provincial, donde murió; en cuyo sumario está acordado se llame por término de cinco días á las personas que puedan conocer al referido sujeto, las que deberán presentarse en este Juzgado dentro de las horas de audiencia, á prestar declaración en el expresado sumario.

Madrid 16 Enero de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Peláez.

ALCALÁ DE HENARES

D. José Maria Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Don León Pérez Morchón, vecino que fué de Corpa, en donde estuvo desempeñando el cargo de Maestro de escuela y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir como jurado á las sesiones del juicio oral y público los días 10 y 11 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; prevenido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Enero de 1890.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de 15 días, á Isidro Herrera Ruiz, Pedro García López y Julián Díaz Ortiz, los dos primeros con cédulas personales expedidas en Madrid con los números 12.549 y 586, y el último natural de la Puebla de D. Fadrique, con residencia aquellos en calle de las Tabernillas, núm. 12, principal, y el Julián en Sotillo de la Adrada, provincia de Avila, de oficio quinquillero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos se instruye por sustracción de tres machos mulares; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, y conducción á este referido Juzgado de los indicados sujetos.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Enero de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto se hace saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Martín y Fernández, vecino que fué de Serranillos, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan nuevamente á pública

subasta los bienes embargados al mismo, que se expresan á continuación:

TASACIÓN
rebajado ya el
25 por 100
Ptas. Céntis.

Bienes semovientes

Una mula castaña oscura, de seis cuartas y media de alzada; valorada, rebajado ya el 25 por 100 de su tasación, en..... 150
Un macho tordo de igual alzada poco más ó menos, sin hierro; valuado, rebajado ya el 25 por 100 de su tasación, en..... 131 25

Muebles y efectos

Dos sillas de las llamadas de Vitoria, en..... 2 25
Una cantarera vieja, en una peseta cincuenta céntimos.. 1 30
Una mesa de pino pequeña, usada, en una peseta y doce céntimos..... 1 12
Y dos pucheros y dos cazuelas en quince céntimos. 15

Total de los semovientes muebles y efectos..... 286 27

Fincas

Una casa situada en la villa de Serranillos, en la calle Grande, señalada con el número 7, compuesta de cocina, portal, sala, bodega, pajar, cuadra y corral, que mide una superficie de 415 pies, equivalentes á una hectárea, 12 centiáreas, 32 metros y ocho centímetros: que linda á la derecha con otra de los herederos de José Martín; á la izquierda otra de Valentín González, y á la espalda otra de Cipriano Martín; valorada en dos mil cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos. 2.051 25
Una tierra en término de la villa de Batres, al camino de Serranillos, de haber cuatro fanegas de á 600 estadales cada una: linda á Oriente con otra de Agapito Fernández; Poniente Conde de Puñonrostro, y Norte dicho camino; valuadas en seiscientos cincuenta pesetas. 750

Y por último, otra tierra también en término de Batres, al camino del Molino, de haber dos fanegas de á 600 estadales, equivalentes á una hectárea, cuatro áreas y 54 metros cuadrados: que linda á Saliente otra de Don Facundo Fernández; Mediodía otra de D. Severiano Fernández; Poniente otra de Tiburcio Martín, y Norte la misma; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450

Total tasación de las fincas.. 3.251 25

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el de los bienes semovientes, muebles y efectos del día 31 del corriente mes y año y hora de las diez

en punto de su mañana, y el de las fincas el día 17 de Febrero próximo, á la misma hora; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que para interesarse en el remate será preciso consignar previamente el 10 por 100 del avalúo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Getafe á 16 Enero de 1890.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, el actuario, Inocente Mondéjar.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de multas y costas en que ha sido condenado D. Juan Manuel López Muro, de esta vecindad, en causa que se le ha seguido por exacciones ilegales, se sacan á pública subasta, por tercera vez sin sujeción á tipo, las fincas siguientes embargadas al procesado:

Pesetas

1.ª—Una sexta parte de la casa número 3 duplicado de la calle Nueva, en esta villa, proindivisa: toda ella mide 2.315 pies cuadrados: linda toda ella por Saliente con dicha calle; Mediodía otra de Doña Encarnación García Muro; Poniente herrén de Don Gumersindo García, y Norte casa de herederos de Sebastián Sánchez; tasada dicha parte en cuatrocientas veintisiete pesetas. 427

2.ª—Una acción de la casa café y teatro de esta población: que linda todo el edificio por la parte de Poniente con la plaza del Rucero; por Norte con calle del Comercio; Mediodía casa de Don Juan Antonio Corcuera y corral de herederos de D. Gregorio Martínez, y Saliente corral y casa de Matías Sánchez, cuyo edificio está señalado con el núm. 1; tasada en ochocientos ochenta y seis pesetas. 886

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Enero de 1890.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Bonifacio Izquierdo Pérez, vecino de Cadalso, por incendio, se sacan á pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, enclavadas en término de Cadalso, para hacer efectivas la multa é indemnización impuestas al procesado, á quien fueron em-

bargadas á las resultas de dicha causa, á saber:

Pesetas

1.ª—Una casa sita en Cadalso y su calle de San Antón; consta de dos pisos, mide 350 pies de capacidad superficial: linda por la derecha con otra de Julián Reyes; izquierda otra de Benito Castejón y espalda tierras de Eustaquio Carrillo; tasada en seiscientos pesetas. 600

2.ª—Una tierra al pago de Jabonero, de haber media fanega: linda por los cuatro puntos cardinales con las fincas de herederos de Alejandro Ramos; tasada en sesenta pesetas. 60

3.ª—Una tierra, llamada del Alto, en el pago del arroyo del Moro, de haber dos fanegas de 400 estadales; tiene dos olivos y 25 higueras: linda por Norte con otra de Antonio de Villa; por Saliente con la calleja del pago; Mediodía viña de Antonio Panadero, y Poniente tierra de Alfonso Alcázar; tasada en cien pesetas. 100

El remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cadalso de los Vidrios, tendrá lugar á las diez de la mañana el día 4 de Febrero próximo; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Enero de 1890.—Luciano Ramírez.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez y Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, contra José García Pardo, alias *Ponte*, de esta vecindad, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 de la tasación, las fincas siguientes embargadas al procesado, sitas en esta jurisdicción, á saber:

Una viña al sitio de Marañones, término de esta villa, con parte de huerta; que contiene unas 40 cepas tintas, dos olivas, cuatro cerezos y dos ciruelos: que linda por Saliente con pedazo de Manuel Hermosilla; Mediodía con pedazo y huerta de los herederos de Venancio Parras, y Norte con viña y huerta de Francisco García; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas. 675

Otra viña al sitio de Andrinoso, del mismo término, con unas 2.030 cepas tintas: que linda por Saliente y Mediodía con terreno de Juan Pedro García López; Poniente con viña de Fidel Martín; Norte con otra de Toribio Martín y terreno de los herederos de D. José Ignacio Escobar; tasada en mil cincuenta pesetas. 1.050

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez de su

mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el mismo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Enero de 1890.—Luciano Ramírez.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Gumersindo García Muro, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instructor de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia é incompatibilidad del municipal.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre exacción de costas de la causa que se ha seguido en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra D. Fernando Ramírez Ocaña, de esta vecindad, por injurias, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, situadas en esta jurisdicción y embargadas á dicho procesado, á saber:

Una tierra al sitio de Molino Quemado, con algunos cerezos y pinos; la mitad de una era de piedra, con el aprovechamiento de la pesquera del arroyo de Tórtolas; su haber fanega y media: linda por Saliente finca de Marcelino Alvarez; Mediodía y Poniente otras de Luciano Ramírez, y Norte Arroyo de Tórtolas; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Otra tierra en Marañones, con higueras, de haber fanega y media: linda por Saliente otra de Félix Aguilar; Mediodía otra de Luciano Ramírez; Poniente el camino, y Norte Carlos García; valorada en doscientas pesetas. 200

Otra tierra en El Quejigo, con pinos, de haber cinco fanegas: linda por Saliente vereda; Mediodía finca de Juan Moreno; Poniente otra de Miguel Muro, y Norte otra de Toribio Martín; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Otra tierra en Marañones, con higueras, de haber dos fanegas: linda por Saliente finca de Celestino Santos; Mediodía otra de Santiago Ocaña; Poniente otra de Manuel Vaquerizo, y Norte otra de Juan Fernández; valorada en setenta y cinco pesetas. 75

El remate tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; siendo circunstancia indispensable que para poder tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Enero de 1890.—Gumersindo García Muro.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

GUADALAJARA

Por virtud de providencia de este día del Sr. D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido, dictada en causa que instruye por incendio en la tienda de comestibles de D. Canuto Ruiz, ha acordado sea citado por medio de la presente

á Doña Amalia Munilla, vecina de esta ciudad y cuyo domicilio en Madrid se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Madrid, con objeto de prestar declaración en expresado sumario.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1889.—José Carabaña.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones mutuas entre Francisco Alonso Méndez, de 40 años, casado, panadero, y José Alvarez Fernández, de 48 años, soltero, albañil, ignorándose sus domicilios, se les cita para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de San Bruno, número 1, segundo, á fin de ser reconocidos por el Médico forense; y se les apercibe que de no concurrir, se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Enero de 1890.—V.º B.º —El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 27 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para enajenar 471 resmas y 450 pliegos de papel transparentado, con marcas de agua, sobrantes de la elaboración de cédulas personales de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel que se enajena, que estarán de manifiesto en la misma todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 25 de Enero de 1890.—El Ingeniero Jefe, Director, P. O., Mariano Fernández Cano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número.... fecha.... y BOLETÍN OFICIAL, número.... fecha...., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para enajenar, con arreglo al mismo, en pública subasta, 471 resmas y 450 pliegos de papel transparentado, con marcas de agua, con un peso aproximado de 3.563 kilogramos, existentes en los almacenes de dicha Fábrica, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego, sin modificación ulterior, obligándose á adquirir el referido papel al precio de.... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)